ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"*	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE SALUD
FECHA DE ELABORACION	ABRIL 2021
RESPONSABLE	JORGE BOLIVAR
OBJETO	CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA, PARA APOYAR LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES, EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DE ACCIONES DEL PROGRAMA, ENFOCADAS EN INFORMACION EN SALUD EN DEL DEPARTAMENTO Y APOYO EL DESARROLLO DEL MONITOREO RAPIDO DE COBERTURAS – MRC Y CANALIZACION.
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA MTC ($155.198.970.00)
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**NÚMERO DEL PROYECTO:** 2020-73000-063 **CODIGO BPIN**: 2020004730030 **Nombre del proyecto:** Desarrollo de estrategias para una comunidad más y control de enfermedades transmisibles en el Tolima. **Plan de desarrollo:** El Tolima nos une 2020-2023. **Pilar:** Equidad **Política**: Tolima tierra de inclusión y bienestar **Programa:** Salud y bienestar para unir el Tolima **META: EP1MP8;** Realizar acciones de promoción, desarrollo de capacidades institucionales y vigilancia del PAI en los municipios del Tolima **Componente:** Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles. **Actividades**: • Realizar una encuesta de cobertura en vacunación PAI según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social • Realizar actividad de información y comunicación para la salud orientada a la población víctimas y líderes sobre la importancia de la vacunación en niños, mujeres embarazadas y adultos mayores • Apoyar la campaña Nacional de vacunación en los Municipios del Departamento del Tolima.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y ficha EBI.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atencion a lo establecido en el articulo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una Empresa Social del Estado que tenga la experiencia relacionada con el objeto a contratar. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

La Secretaria de Salud, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.".

El artículo 48 de la Carta Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

El artículo 49 de la Constitución Política determina que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La ley 715 en su Artículo 43. Asigna como Competencias a los departamentos en salud, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud para lo cual en materia de salud pública ha contemplado en los numerales 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación, numeral 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento, numeral 43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción, numeral 43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

Por tanto, la salud y la prevención de la enfermedad dependen de las acciones que cada persona realice para cuidar su régimen de vida con el objetivo de mantener un adecuado nivel de salud en la población. La salud pública en nuestro país es reconocida como una función esencial de Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la citada Ley.

El numeral 5.2. del artículo precitado, se especifica que las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), "son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector salud (Entidad territorial, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación".

La Resolución 3280 del 2 de agosto de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación.

El Ministerio de Salud y Protección Social expide los a través del cual establece las orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la estrategia de vacunación en el territorio nacional dirigido a los actores del SGSSS en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

Lineamientos de obligatorio cumplimiento, por parte de los actores del sistema de seguridad social en salud, situación especialmente a tener en cuenta y dar cumplimiento por parte del ente departamental territorial, además que se debe fungir como centro de referencia para la recepción y despacho de biológicos a nivel departamental.

El programa avanza de una manera adecuada, pero se requiere fortalecer las estrategias dirigidas a la comunidad en cuanto a la información y divulgación de

Que las intervenciones y acciones establecidas en los lineamientos técnicos y operáticos de las RIAS a que se refiere la Resolución 3280 de 2018, conllevan la sustitución de las normas técnicas de detección temprana y protección específica, definidas en las Resoluciones 412 del 2000, 769 de 2008 y 1973 del 2018 y modifica el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015.

Que la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral para la población materno perinatal, definen e integran las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos las familias y las comunidades.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020, prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2020 a través de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, como respuesta a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a la COVID-19, esta situación, llevo a la reorganización de las acciones, estrategias y tácticas de vacunación las cuales se encuentran contenidas en los lineamientos generales para el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) en el contexto de la pandemia de la COVID-19. Colombia 2020, disponible en el siguiente enlace:https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS15.pdf, las cuales se establecieron para los diferentes niveles de gestión.

"Los servicios de inmunización corresponden a un componente esencial de los servicios de salud y deberán mantenerse mientras las medidas de respuesta a la COVID-19 lo permitan, minimizando el riesgo de morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunación (EPV) que resultarían si los servicios de inmunización fueran interrumpidos". Bajo esta premisa Colombia, ha mantenido la prestación del servicio de vacunación, sin embargo, con corte al mes de julio se ha observando una disminución en el número de dosis aplicadas con respecto al mismo periodo del 2019, lo que genera un acumulo de población susceptible, situación que pone en riesgo los logros alcanzado por el país en relación a la erradicación, eliminación y control de las enfermedades prevenibles por vacunas y por consiguiente el riesgo de presencia de brotes que aumenten la morbimortalidad por enfermedades.

Las coberturas a nivel nacional con corte a julio de 2020 se encuentran para BCG y pentavalente 3 en población menor de un año en 43,1% y 43,4% respectivamente, para triple viral en población de un año con un 44,1%, los refuerzos a los 18 meses y 5 años con DPT y triple viral en 41,2% y 41.7% respectivamente, siendo la esperada de un 55.4%, de continuar con este comportamiento las proyecciones a diciembre estarían por debajo del 95%. Ante esta situación altamente preocupante para la salud de la población por el riesgo de reemergencia de enfermedades prevenibles por vacunación, el PAI ha establecido un plan estratégico de intensificación de la vacunación, que involucra a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y que requiere de la participación activa y efectiva de los Gobernadores, Alcaldes, Secretarías de Salud del orden Departamental, Distrital y municipal, Gerentes de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, y demás entidades que trabajen con la población objeto para aunar esfuerzos que permitan el desarrollo de dicho plan, adaptando las estrategias y tácticas de vacunación conforme a las necesidades y características del territorio, la situación epidemiológica

relacionada con la pandemia, fortaleciendo la prestación de los servicios vacunación en las modalidades intramural y extramural para iniciar, continuar y completar los esquemas de vacunación en la población objeto del PAI, dando cumplimiento a las medidas higiénico – sanitarias establecidas paras evitar el contagio de la COVID-19 descritos también en los lineamientos generales para el PAI en el contexto de la pandemia de la COVID-19 enunciados anteriormente.

Dando cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se hace necesario celebrar contrato interadministrativo con el Hospital Santa Bárbara E.S.E. del municipio de Venadillo – Tolima, para apoyar a la Secretaria de Salud Departamental en la ejecución de acciones de gestión de la salud pública, promoción de la salud y gestión del riesgo en los 47 municipios del departamento en desarrollo del proyecto "Desarrollo de estrategias para una comunidad más sana y control de enfermedades transmisibles en el Tolima". Toda vez que cumple con los requisitos exigidos por la Resolución 518 de 2015, en cuanto a experiencia, idoneidad y capacidad técnica y administrativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA, PARA APOYAR LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES, EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DE ACCIONES DEL PROGRAMA, ENFOCADAS EN INFORMACION EN SALUD EN DEL DEPARTAMENTO Y APOYO EL DESARROLLO DEL MONITOREO RAPIDO DE COBERTURAS – MRC Y CANALIZACION

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
85101705	Administración de Salud Pública

2.1.2. ALCANCE:

Realizar actividades de salud pública con acciones de información para prevenir las enfermedades Inmunoprevenibles a través de la vacunación, fortaleciendo la vacunación anti COVID que se viene realizando de manera masiva en el país.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato Interadministrativo - Contratacion directa

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS TREINTA** (230) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y

legalización del acto contractual.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato será en los cuarenta y siete Municipios del Departamento del Tolima.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA MTC ($155.198.970.00)

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fuente	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR
SGP	05 - 3 - 6 1 1 1 5 - 0633	Desarrollo de estrategias para una comunidad más sana y control de enfermedades transmisibles en el Tolima. BPIN 2020004730030	**Ciento Veinte millones doscientos treinta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos ($120.235.296.00) MTE**
SGP	05 – 3 – 6 1 1 1 5 - 0619	Desarrollo de estrategias para una comunidad más sana y control de enfermedades transmisibles en el Tolima. BPIN 2020004730030	**Treinta y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos ($34.963.674.00) MTE**
		PRESUPUESTO OFICIAL	**$155.198.970.00**

2.2.6. FORMA DE DESEMBOLSO:

El DEPARTAMENTO desembolsará al HOSPITAL el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un pago anticipado por del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con la presentación del cronograma de actividades, concertado de manera previa con la supervisión del contrato.

b) Un primer pago parcial del veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, con la presentación de un avance en ejecución contractual del treinta por ciento (30%).

c) Un segundo pago parcial del veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, con la presentación de un avance en ejecución contractual del setenta por ciento (70%).

d) Un tercer pago parcial del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con la presentación de un avance en ejecución contractual del noventa por ciento (90%).

e) Un pago final del diez por ciento (10%), del valor del contrato, al concluir las actividades del contrato, cuyo valor será la diferencia entre el valor de las actividades ejecutadas por el Hospital menos el valor

desembolsado hasta ese momento por el Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos parciales y el final se requerirá:
a) Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato,
b) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal. ó el Representante Legal del Hospital.
c) Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del supervisor.
d) soportes técnicos y financieros de las actividades desarrolladas.
e) Presentación de la certificación bancaria exclusiva

PARAGRAFO SEGUNDO: los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL CONTRATISTA conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

2.2.7. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	ROSA CRISTANCHO SANTOS
No. De Cedula de ciudadanía:	65.780.970 de Ibagué
Dependencia:	Profesional Universitario Dirección de Salud Publica

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para cada una de las obligaciones, se deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el anexo técnico adjunto

1. Realizar una encuesta de cobertura en vacunación PAI según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

   Apoyo logístico para la realización de un monitoreo presencial con dos (2) enfermeros y Treinta y tres (33) auxiliares de enfermería en cada municipio del departamento, para el fortalecimiento y detención

de población no vacunada. Enfocadas a la sensibilización de los profesionales del área de la salud en los 47 municipios del Departamento, las dos actividades se realizaran en el municipio de Ibagué.

2. Realizar actividad de información y comunicación para la salud orientada a la población víctimas y líderes sobre la importancia de la vacunación en niños, mujeres embarazadas y adultos mayores.

   Se debe contar con asistencia mínima de 40 personas pertenecientes al grupo de víctimas, esta actividad se realizara en el entorno de la comunidad (Se deberán cumplir los protocolos de bioseguridad implementados por el Gobierno Nacional, en cuanto a normas de bioseguridad y aforos permitidos)
   Se garantizara el talento humano de una (01) enfermera con conocimientos en PAI, los cuales debe tener experiencia en el manejo de estas temáticas, se realizara una actividad, la convocatoria se realizara con anterioridad por medio de oficio que debe contener el membrete de la Secretaria de Salud Departamental.
   Debe contar con Elementos para apoyo logístico en la modalidad presencial, se deberá contar con un salón, sala virtual, sonido, ayudas audiovisuales, micrófono, e internet.
   Evidencias a presentar en los informes que solicite el supervisor: registro fotográfico o videos, registro de asistencia , actas descriptivas de las actividades realizadas con los soportes de los diferentes temas tratados, en medio magnético y físico, hoja de vida de los profesionales de salud (expositores).

3. Realizar acciones de producción, organización y difusión de una estrategia de información en salud a través de medios masivos de comunicación para orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidades, organizaciones y redes sobre las Jornadas de Vacunación contra el Sarampión y Rubeola, Covid19 y esquema regular.

   Realizar acciones de información en salud a través de medios masivos para resaltar la importancia de vacunación.
   La estrategia de comunicación a realizar deberá contener difusión en radio y medios virtuales así:
   a. Jornadas de vacunación Sarampión Rubeola $ 30.000,000
   b. Jornadas de vacunación, Covid19 $30.000.000
   c. Jornadas de vacunación Esquema regular: $19.376.000

   La difusión deberá realizarse por un tiempo de 5 meses. La difusión radial deberá certificar mínimo 3 cuñas diarias en franjas de la mañana y medio día.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la Secretaría de Salud.

2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Resolución 518 para la ejecución de las intervenciones contratadas.
3. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

5. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

6. Disponer de área de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.

7. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluacion del PIC que se le van a contratar.

8. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.

9. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.

11. Abstenerse de subcontratar le ejecución de las acciones PIC, sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permiten la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
2. Presentar un plan de trabajo y cronograma de actividades previamente concertado con el supervisor del contrato interadministrativo para la ejecución del presente acto contractual.
3. Entregar en medio físico y magnético los informes parciales y final de la ejecución de actividades.
4. Cumplir con la entrega de los soportes de ejecución contractual acorde a la forma de pago pactada y acorde a la Norma General de Archivo (legajado en carpetas blancas de archivo debidamente foliado y máximo 200 folios por carpeta).
5. Realizar entrega del informe final de ejecución del contrato, máximo 1 mes después de terminada la ejecución del mismo y recopilando cada una de las obligaciones contractuales con su debido soporte de cumplimiento.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás Normas vigentes.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones

convenidas.
2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios.
3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el contrato, a fin de garantizar la buena marcha del mismo.
4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Literal C Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

...nos tengan relación directa ... exceptúan los contratos de ... educación superior públicas ... que participen en procesos ... numerales 1 y 2 del presente

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

"Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales será la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de este capítulo."

La Ley 715 de 2001 en su artículo 43 **Competencias de los departamentos en salud**.

43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO:

Se obtuvo de un histórico de los contratos suscritos en años anteriores además de precios de las actividades a realizar en la presente vigencia, arrojada por un análisis de precios de mercado de manera unitario.

CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA MTC ($155.198.970.00)

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA

La Resolución 0518 de 2015 reza así:

Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial deberá verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:

15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretende contratar.

15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las actividades del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.

15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

15.4. Se deberá cumplir con lo establecido en el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC lo requiriera (manejo de biológicos, medicamentos, tamizaje o dispositivos médicos).

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el hospital no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**

Mecanismo de cobertura	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	**Devaluación del peso Colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**
Estimación del riesgo:	No cumplimiento de la totalidad de actividades contractuales como consecuencia de la pandemia por COVID 19.

Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar, así mismo se harán las modificaciones que sean necesarias al negocio jurídico sin que esto implique incumplimiento contractual para cualquiera de las partes.
Asignación del riesgo	**LAS PARTES**
Justificación:	EL presente contrato interadministrativo se dará inicio y se ejecutará durante un Estado de Emergencia, Económica, Social y ecológica en todo el Territorio Nacional declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 385 del 17 de marzo del 2020 y prorrogada a través de las Resoluciones 844, 1422 y 2230 de 2020 y actualmente por la Resolución 000222 de Febrero 25 de 2021, a través de la cual se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de Mayo de 2021.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA DEL RIESGO	**COBERTURA EXIGIBLE**	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del CONTRATO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del CONTRATO	Duración del CONTRATO y seis (6) meses más
	Pago anticipado	X		Cien por ciento (100%) del monto dado como pago anticipado	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	Pago de salarios, prestación e indemnizaciones sociales	X		Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas

8. LA INDICACIÓN S! EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia*

para entidades contratantes" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio. Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

RESPONSABLES	
Firma: Rosa Cristancho Santos **Nombre: ROSA CRISTANCHO SANTOS** **Cargo:** Profesional Universitario	**Firma:** **Nombre: JORGE BOLIVAR** **Cargo:** Secretario de Salud

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Aprobado por:	*JORGE BOLIVAR*	*Secretaria de Salud*		***04/2021***
Revisado por:	*SANDRA PAOLA SANCHEZ VARGAS*	*Asesora Jurídico SST*		***04/2021***
Elaborado por:	*ROSA CRISTANCHO SANTOS*	*Profesional Universitario*	Rosa Cristancho S.	***04/2021***

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.